



Puerto Berrío (Antioquia), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 055793105001 **2021 00140 00**
Demandante: CARLOS ANDRES HIDALGO
AGUIRRE
Demandado: SINTRASANT – OTROS

El apoderado del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), realizó la notificación el 16 de junio de 2023 del llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A. y a PROASEGUROS LTDA como intermediario, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, la aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A. mediante apoderado judicial contestó la demanda y el llamamiento en garantía en término y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S, por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamado en garantía realizado por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA).

Por otra parte, PROASEGUROS LTDA, quien fue llamada en garantía como intermediario, no contestó la demanda ni el llamamiento que se hizo por parte del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA). En ese sentido, se tendrá por no contestada la demanda y el llamamiento.

Ahora bien, se advierte que el 15 de marzo del 2024, fue hallada en el correo electrónico institucional, la contestación de la demanda por parte del sindicato SINTRASANT con fecha de remisión del 1 de octubre de 2021, la cual según la fecha en la que le fue notificada esta demanda por medios electrónicos se encuentra en término y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de este sindicato.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A., quien fue llamada en garantía por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA).

RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.



SEGUNDO. TENER por **NO** contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de PROASEGUROS LTDA., quien fue llamada por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA).

TERCERO. TENER por contestada la demanda por parte del sindicato SINTRASANT.

RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada AMELIA AYOLA MENDOZA como apoderada del sindicato SINTRASANT, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. SEÑALAR el día **18 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para la realización de la audiencia de conciliación, decisión sobre excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

ADVERTIR a las partes que, en la citada fecha y hora, **se realizará de forma concentrada la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y, en la medida de lo posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponda; por tanto, las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

REQUERIR a los sujetos procesales para que tomen las medidas pertinentes y eficaces que garanticen no solo una buena conexión a las audiencias virtuales, sino para que, además asistan con la disposición de tiempo y espacio que permita su comparecencia con la solemnidad y respeto que la diligencia se merece.

INFORMAR a las partes que a través del siguiente link podrán ingresar a la diligencia: <https://call.lifetimesizecloud.com/21164490>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Erika Daniela Carrillo Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1543143142e201c593271a135d339984808ff7418dd98f88750fbce5aa4781b3**

Documento generado en 10/04/2024 08:51:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>